

# CGR INTERVIÑO E INICIÓ AUDITORÍA OPERATIVA EN LA CONTRALORÍA DEL ESTADO ARAGUA



El Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 289 constitucional y atendiendo lo establecido en los artículos 4 y 14, numeral 10, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), intervino e instaló una auditoría operativa en la Contraloría del Estado Aragua, y designó a la funcionaria María Esther Carrillo como contralora interventora encargada del órgano estatal.



Los objetivos principales de esta actuación fiscal a evaluar son los aspectos organizacionales, presupuestarios y financieros, legales y técnicos relacionados con los procesos medulares y de apoyo establecidos por la Contraloría del Estado Aragua, así como verificar el grado de cumplimiento de las actividades programadas, a fin de determinar la eficiencia, economía y legalidad de sus operaciones, desde el segundo semestre del año 2015 hasta el primer trimestre del año 2018. La actuación de control se instaló de acuerdo con

las facultades conferidas al Máximo Órgano de Control Fiscal contenidas en los artículos 9, numeral 2, y 46, de la ley que rige la materia. En este sentido, es importante resaltar que la CGR es el Órgano que tiene la potestad exclusiva y excluyente de realizar auditorías, inspecciones y fiscalizaciones.

La intervención la ejecutó el Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela, Dr. Manuel Enrique Galindo Ballesteros, en compañía de la directora general de Control de Estados y Municipios de la CGR, Dra. Ianina Marín, y la directora de Control de Estados, Lcda. Kitzy Mujica; una comisión integrada por funcionarios auditores de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela instaló la actuación fiscal por instrucción del Dr. Galindo Ballesteros.

### **Derecho a la defensa y debido proceso**

La actuación fiscal aún no presenta hallazgos, ya que se encuentra en pleno proceso de ejecución, por lo cual no se encuentra en fase investigativa sino de auditoría. En el caso de que la actuación de control arroje indicios suficientes, pertinentes y oportunos de alguna irregularidad administrativa, se dará inicio a los procedimientos previstos en la ley.